



BOLETÍN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

SECCION CORTES GENERALES

VII LEGISLATURA

Serie A:
ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

24 de febrero de 2003

Núm. 401

ÍNDICE

Páginas

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY/MOCIONES

Comisión Mixta para la Unión Europea

161/001926 (CD) Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre el establecimiento de una nueva arquitectura institucional en la Unión Europea 2
663/000097 (S)

161/001928 (CD) Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre medidas de impulso de la Política Exterior y de Seguridad Común y de la Política Europea de Seguridad y Defensa 4
663/000098 (S)

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ORAL

Comisión Mixta para el Estudio del Problema de las Drogas

181/003253 (CD) Pregunta formulada por la Diputada doña María Jesús Arrate Varela Vázquez (GS), sobre realización de una contratación para las labores de diseño y elaboración de un plan estratégico de comunicación de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas 6
683/000156 (S)

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY/MOCIONES

Comisión Mixta para la Unión Europea

161/001926 (CD)

663/000097 (S)

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto al asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión

AUTOR: Grupo Parlamentario Socialista.

Proposición no de Ley sobre el establecimiento de una nueva arquitectura institucional en la Unión Europea.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión Mixta para la Unión Europea. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, comunicándolo al Senado.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de febrero de 2003.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley sobre el establecimiento de una nueva arquitectura institucional en la Unión Europea, para su debate en la Comisión Mixta para la Unión Europea.

Exposición de motivos

La Unión Europea afronta un proceso de integración y profundización en el que debe ser capaz de constituirse en un poder global relevante, que sea factor de

bienestar, crecimiento sostenible, seguridad y cohesión. Para ello, es imprescindible que sus instituciones tengan el mayor grado de credibilidad democrática, transparencia, legitimación ciudadana y sólidos fundamentos jurídico constitucionales.

La naturaleza de la Unión Europea debe responder a valores y principios democráticos, reconocibles e identificables por los ciudadanos, y que, en todo caso, se sustenten en dos pilares esenciales: unos derechos y deberes que constituyan el Estatuto de la ciudadanía y unas instituciones, legitimadas democráticamente, que se organicen en torno al principio de la división de poderes. El desarrollo actual de estos elementos en la Unión Europea es aún incompleto.

No hay una Carta de Derechos vinculante jurídicamente y no hay una división de poderes que informe la estructura institucional comunitaria, la cual adolece de confusión y falta de transparencia. Tampoco hay un Estatuto de partidos europeos, que habrá que crear, ni una práctica de relación e información de las instituciones de la UE con la opinión pública europea. Todo ello favorece el déficit de interés e identidad europea, y la falta de participación ciudadana en la UE.

Es, por tanto, necesario dotar a la Unión Europea de una arquitectura institucional que, fundamentada en el principio de división de poderes, supere la polémica dicotomía entre método «comunitario» o «intergubernamental», en un modelo cooperativo de carácter federal, en el que la relación entre los Estados se base en los mismos principios que han venido impulsando el federalismo europeo.

La aplicación del principio de subsidiariedad y la existencia en varios Estados miembros de entidades territoriales con diferentes grados de competencias legislativas hacen necesario que esta arquitectura institucional prevea la participación de las regiones en el proceso de toma de decisiones, asunto que, en lo que se refiere a nuestro país, requiere de una reforma del Senado que permita establecer los mecanismos adecuados para la participación de las Comunidades Autónomas.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«La Comisión Mixta para la Unión Europea insta al Gobierno para que, en los diferentes ámbitos de reflexión que conducirán a la próxima Conferencia Intergubernamental, defienda una Unión Europea con personalidad jurídica única, la desaparición de la estructura de pilares y la aceptación de los siguientes principios para el establecimiento de una nueva arquitectura institucional:

Consejo Europeo.

1. El Consejo Europeo, formado por los Jefes de Gobierno europeos, como institución que define e impulsa políticamente la acción de la Unión y aprueba sus grandes orientaciones.

2. El Consejo Europeo precisa de una Presidencia estable que garantice la coordinación y continuidad de sus acciones, impulse y dé visibilidad a sus decisiones políticas y permita un control parlamentario eficaz. En todo caso, debe mantenerse un equilibrio general entre Estados miembros de diferente tamaño, y entre las instituciones.

Consejo de Ministros.

3. El Consejo de Ministros, adoptando sus decisiones por mayoría cualificada, debe preparar las reuniones del Consejo Europeo y desarrollar sus orientaciones y decisiones, todo ello en cooperación con la Comisión y con el Alto Representante de la Unión para la PESC en las materias de su competencia.

4. En las reuniones y decisiones del Consejo, cuando ejerza sus competencias como colegislador deben regir los principios de transparencia y publicidad.

El Alto Representante.

5. Al Alto Representante corresponde la dirección de la Política Exterior, de Seguridad y de Defensa. También, en su caso, la representación exterior de la Unión.

Bajo la autoridad del Consejo e integrando sus funciones en las tareas de la Comisión, el Alto Representante presidirá los Consejos de Asuntos Generales y Relaciones Exteriores, asegurando la coherencia entre las distintas políticas con incidencia en la acción exterior de la UE.

Junto con el fortalecimiento de la figura del Alto Representante, es necesario reforzar también los medios actuales, a fin de dotar a la PESC y a la PESD de las capacidades, recursos y personal que den credibilidad y eficacia a la acción de la Unión Europea en dichos ámbitos.

Comisión Europea.

6. La Comisión Europea, teniendo como objetivo el impulso de los intereses generales de la Unión, debe aplicar la normativa comunitaria, desarrollar las directrices del Consejo Europeo y proponer las acciones adecuadas a través de su iniciativa legislativa.

7. La Comisión debe responder políticamente ante el Parlamento Europeo, que ha de tener la competencia para designar al Presidente de la Comisión, así como para sustituirlo mediante una moción de censura constructiva.

8. En su dimensión ejecutiva —y en especial en política exterior, de defensa, de justicia, interior y polí-

tica económica—, la Comisión debe coordinarse con los Consejos de Ministros, asistiendo a sus reuniones y con el Alto Representante de la Unión Europea para la PESC.

9. Además, la Comisión, como garante de los Tratados, debe mantener la legitimación para recurrir ante el Tribunal de Justicia, dirigir la Administración de la Unión y asegurar una ejecución descentralizada y coordinada de las políticas comunes, a través de los Gobiernos y Administraciones.

10. El sistema de «comitología» debe ser suprimido y sustituido por la responsabilidad plena de la Comisión, en aquellas políticas que ejecute directamente, aunque siempre en coordinación con los Gobiernos, y bajo el control del Parlamento Europeo.

Parlamento Europeo.

11. El Parlamento Europeo, además de sus funciones de control sobre la Comisión y el Consejo, debe ser consultado en la adopción de todas las decisiones políticas relevantes e intervenir como colegislador en todas las normas.

12. En concreto, el Parlamento, además de sus funciones de control, debe ser consultado y participar en la formulación de las grandes líneas directrices de la PESC y la PESD.

13. El Parlamento debe dar su dictamen conforme previamente a la designación de autoridades europeas de relevancia constitucional y elegir al Defensor del Pueblo Europeo.

14. Debe aprobarse el Estatuto de los partidos políticos europeos y contemplar la posibilidad de establecer listas supranacionales en las elecciones al Parlamento Europeo, a las que se reservaría un porcentaje de los escaños.

Parlamentos nacionales.

15. Las facultades de los parlamentos nacionales deben reforzarse, en particular a través del examen previo de las políticas europeas de sus respectivos gobiernos. Se debe reforzar asimismo la cooperación entre el Parlamento Europeo y los parlamentos nacionales en todos los aspectos políticos de la Unión.

16. Las facultades de los parlamentos nacionales en el control del ejercicio de principio de subsidiariedad no deberá, en modo alguno, devenir en un mecanismo que obstaculice la toma de decisiones en la Unión Europea o la capacidad de iniciativa de la Comisión.

El Tribunal de Justicia.

17. El Tribunal de Justicia, además de sus actuales funciones, debe asumir las competencias de tutela y garantía jurisdiccional de los derechos establecidos en la Carta y de resolución de controversias entre la Unión

y los Estados. Además de ello, la nueva etapa de la Unión Europea tiene que estar presidida por una estrecha cooperación de los órganos jurisdiccionales de los países miembros entre sí y con el Tribunal de Justicia, avanzando hacia un sistema judicial europeo integrado.

Las regiones y los poderes locales.

18. Una Unión Europea de 500 millones de ciudadanos y ciudadanas debe ser gobernada con la participación de las instituciones regionales y locales. Pero el necesario mayor papel de las ciudades y regiones en la renovada Unión Europea nace también del reconocimiento expreso del principio de subsidiariedad. Por ello, es necesario reforzar el papel y el funcionamiento del Comité de las Regiones para que asuma un verdadero rango de Institución de la Unión, incrementando sus funciones progresivamente, potenciando su relación con el Parlamento Europeo y atribuyéndole legitimación para interponer recursos ante el Tribunal de Justicia.

19. Así mismo, las regiones —en su caso los municipios— han de tomar parte en la preparación y en la ejecución de la legislación comunitaria, papel que es imprescindible en aquellas materias que se refieran a potestades de las regiones con competencia legislativa.

20. En el caso de España, es imprescindible la reforma del Senado para hacer posible el establecimiento de un mecanismo eficaz de participación de las Comunidades Autónomas en la formación de la voluntad del Estado, a cuyo fin debe articularse la presencia de éstas en la delegación española en el Consejo.

Las regiones ultraperiféricas.

21. Deben constitucionalizarse la situación y régimen específico de las regiones ultraperiféricas de la Unión y sus medidas de desarrollo, sobre la base del actual artículo 299 del Tratado, constituyendo una verdadera estrategia global a favor del desarrollo sostenible de estas regiones y, específicamente, en los ámbitos de política regional y fiscal.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de febrero de 2003.—**María Teresa Fernández de la Vega Sanz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

161/001928 (CD)
663/000098 (S)

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto al asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión

AUTOR: Grupo Parlamentario Socialista.

Proposición no de Ley sobre medidas de impulso de la Política Exterior y de Seguridad Común y de la Política Europea de Seguridad y Defensa.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión Mixta para la Unión Europea. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, comunicándolo al Senado.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de febrero de 2003.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley sobre medidas de impulso de la Política Exterior y de Seguridad Común y de la Política Europea de Seguridad y Defensa, para su debate en la Comisión Mixta para la Unión Europea.

Exposición de motivos

Desde el Tratado de Maastricht, la Unión Europea ha ido orientándose hacia la configuración de un espacio de política exterior y de seguridad propio, capaz de intervenir en la globalización, con el objetivo de crear un orden internacional justo y democrático, a través de la promoción de los derechos humanos, la prevención y resolución de conflictos, la protección de las personas afectadas por ellos, y la cooperación para el desarrollo, luchando contra la pobreza, promoviendo la democracia y fortaleciendo la sociedad civil de los países en vías de desarrollo. Ningún Estado europeo, por sí solo, es capaz de afrontar los nuevos desafíos de la política exterior.

Sólo una política exterior y una capacidad militar creíble es capaz de dar la máxima eficacia y potencia a la cooperación internacional de la Unión Europea.

En un mundo atravesado por la pobreza, la injusticia, el abuso del poder, con sectores tan vulnerables como las mujeres, los niños, los inmigrantes o los refu-

giados, una labor de solidaridad de largo alcance sólo puede desarrollarse por una potencia global relevante como Europa, la cual, además, comparte unos valores de solidaridad y democracia que dan credibilidad y posibilidades a una estrategia progresista de lucha contra las contradicciones que la globalización no resuelve.

La UE ha ejercido su influencia cuando ha tenido una voluntad común, pero en buena parte de los casos ha faltado coherencia en la acción y ha sobrado dispersión de esfuerzos. La PESC (política exterior) y la incipiente PESD (política de defensa) siguen estando limitadas y determinadas por las políticas exteriores nacionales, especialmente las de aquellos países que tienen una capacidad defensiva militar de cierto relieve y derecho de veto en Naciones Unidas.

La Unión Europea tendrá la capacidad de presencia, de intervención y de defensa de sus propios intereses generales como continente si asume, constitucionalmente, una capacidad de política exterior común. Para ello, la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC) debe disponer de los instrumentos necesarios de integración y coordinación de políticas y dejar de estar situada como un segundo pilar, sometido a la regla de la unanimidad, para pasar a integrarse en el tronco común de la Unión Europea, bajo la dirección del Consejo Europeo, con decisiones por mayoría cualificada, con el control del Parlamento Europeo y con el apoyo ejecutivo, y orgánicamente coordinado de la Comisión y del Consejo de Ministros a través del Alto Representante.

Las decisiones en materia de política exterior y de seguridad han de situarse evidentemente en el Consejo pero también debe atribuirse a la Comisión, así como el Alto Representante, una capacidad de iniciativa. Los parlamentos nacionales deben controlar e influir en las acciones de sus respectivos gobiernos en el ámbito de la PESC, de conformidad con las respectivas disposiciones constitucionales nacionales.

Como consecuencia del desarrollo de la política exterior y de seguridad común, Europa afronta el desafío de dotarse de una política de defensa común y también de una defensa común, con la capacidad de hacer frente con agilidad a demandas de gestión militar y civil de crisis.

Puede haber decisiones de política de defensa común que no tengan por qué ser seguidas por todos los miembros de la Unión Europea, pero el núcleo básico de esa política tiene que ser acordado en el Consejo Europeo y puesto en práctica por el Consejo con la colaboración de la Comisión Europea y de los distintos países.

Para ello la Unión Europea deberá definir los compromisos e intereses en materia de seguridad que está dispuesta a asumir y el tipo de amenazas que hoy tiene la Unión como tal, y también ser capaz de precisar las capacidades necesarias, el programa, los medios y los plazos para poder alcanzarlas satisfactoria y eficazmente.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«La Comisión Mixta para la Unión Europea insta al Gobierno a que impulse en todos los ámbitos de la Unión Europea las medidas necesarias para:

1. Impulsar en todo momento una actuación concertada y coordinada de los Estados miembros en política exterior, especialmente en las instancias internacionales. En este sentido, desarrollará en el seno del Consejo de Seguridad la colaboración con los demás países de la Unión Europea para reforzar el papel de Naciones Unidas en la solución pacífica de los conflictos.

2. Constitucionalizar la política exterior y de seguridad común de acuerdo con los principios y objetivos de la Unión Europea, dotándola de medios económicos suficientes, garantizando su eficacia y coherencia con las distintas políticas comunitarias y de forma que comprenda, además de la tradicional dimensión militar, los restantes elementos que inciden en la política europea de seguridad.

3. Hacer posible que, sin perjuicio de lo anterior, cuando no exista una acción o posición común, los Estados miembros que lo deseen puedan impulsar acciones más allá de la Política Exterior y de Seguridad Común, conforme a los principios y orientaciones generales de la política exterior de la Unión, informando en todo caso al Alto Representante y al Consejo de las iniciativas y actuaciones que se lleven a cabo.

4. Reforzar la representación institucional y la dirección de la Política Exterior y de Seguridad Común en las figuras de la Presidencia del Consejo y del Alto Representante.

5. Aplicar las previsiones en materia de coordinación de la política exterior ya existentes en los Tratados y comprometerse con el objetivo de lograr que la Unión Europea actúe con una sola voz en las instituciones internacionales con personalidad jurídica única (sistema de Naciones Unidas, Banco Mundial, FMI, ...).

6. Promover un proceso de gradual integración de las misiones diplomáticas de los Estados miembros en terceros países.

7. Dotar a la Unión Europea de una política de defensa común, que comprenda, al menos, las siguientes vertientes:

- El cumplimiento efectivo de los plazos establecidos actualmente para el desarrollo inicial de la Política Europea de Seguridad y Defensa, así como la definición de las misiones que deben conformarla, incluyendo, en particular, la participación en misiones exteriores de mantenimiento de la paz y de gestión de crisis.

- La adquisición de las capacidades necesarias para dotar de contenido efectivo la Política Europea de Seguridad y Defensa, que incluya tanto las estructuras de mando y control y de planeamiento, como el establecimiento de una fuerza de intervención rápida bajo la autoridad del Consejo y del Alto Representante, así como las capacidades adecuadas para la protección de poblaciones civiles.

- El pleno impulso a la cooperación entre la UE y la OTAN, especialmente en materia de capacidades.

- El impulso de una política industrial de armamento europea y la convergencia progresiva de las políticas nacionales de defensa.

- En materia de defensa común, deben modificarse las previsiones actuales, de forma que se permita la utilización de cooperaciones reforzadas, así como favorecer la plena incorporación de las competencias y compromisos que actualmente conserva la Unión Europea Occidental, incluida la defensa colectiva.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de febrero de 2003.—**María Teresa Fernández de la Vega sanz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ORAL

Comisión Mixta para el Estudio del Problema de las Drogas

181/003253 (CD)

683/000156 (S)

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto al asunto de referencia.

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión

AUTOR: Varela Vázquez, María Jesús Arrate (GS).

Realización de una contratación para las labores de diseño y elaboración de un plan estratégico de comunicación de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión Mixta para el Estudio del Problema de las Drogas. Asimismo, dar traslado al Gobierno y a la señora Diputada preguntante y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, comunicando este acuerdo al Senado.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de febrero de 2003.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

Grupo Parlamentario Socialista

Pregunta con respuesta oral en la Comisión Mixta para el Estudio del Problema de las Drogas.

Diputada doña María Jesús Arrate Varela Vázquez.

Texto:

¿Es cierto que se ha realizado una contratación para la realización de las labores de diseño y elaboración de un plan estratégico de comunicación de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas?

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de febrero de 2003.—**María Jesús Arrate Varela Vázquez**, Diputada.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**

